



Diputación Provincial de Toledo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2026-2027.

BDNS 926959.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926959>).

Extracto del Acuerdo de 28 de agosto de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para la realización del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos de la provincia de Toledo 2026-2027.

Primero: Beneficiarios:

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos cuya población exceda de 5.000 habitantes, conforme al padrón municipal publicado de fecha 01/01/2025, según el INE.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones a favor de Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD) de la provincia de Toledo, destinados a financiar los gastos que generen las ESCUELAS DE INICIACIÓN 2026-2027, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el art. 25. I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/20>.

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €)

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2027/3410/462.00 A Ayuntamientos.

La aprobación del gasto futuro queda condicionada a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2027 y la correspondiente existencia de consignación presupuestaria adecuada.

Subvención máxima e individualizada, con carácter general, por Entidad Local u Organismo Autónomo (ver Base Octava cuantía de la subvención de la Convocatoria).

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (B.O.P.).

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD) solicitante dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) de forma telemática, conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado Solicitud de Propósito General.

- A través del ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto. Otros datos.**

Plazo de justificación: hasta el 30 de junio de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 28 de agosto de 2026.- La Presidenta de la Diputación de Toledo, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.- 3923